



**RESOLUCIÓN No. 0019 de 2018**

**Por la cual se declara la pérdida de competencia para liquidar el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 161 de 2013.**

**LA GERENTE DEL FONDO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD DE BOGOTÁ D.C. EN LIQUIDACIÓN**

En uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas al Decreto No. 409 del 30 de septiembre de 2016, modificado por el Decreto No. 517 del 29 de septiembre de 2017, el Decreto No. 118 de 2017, y

**CONSIDERANDO**

Que el Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá D.C., fue creado por el Concejo de Bogotá mediante el Acuerdo 9 de 1980, luego fue transformado por el Acuerdo 18 de 1983 y reestructurado por los Acuerdos 28 de 1992 y 005 de 2014, Entidad que tenía como objeto principal la de adquirir los bienes y servicios que requirieran las autoridades que tienen la competencia de garantizar la seguridad y la protección de los habitantes del Distrito Capital.

Que el artículo 1° del Acuerdo Distrital 637 de 2016 modificó parcialmente el Acuerdo No. 257 de 2006 creando dentro de la organización sectorial administrativa del Distrito Capital el *Sector de Seguridad, Convivencia y Justicia*, y ordenando la creación de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia.

Que el artículo 6° del citado acuerdo, ordenó la supresión del Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá D.C.

Que el Decreto Distrital 409 de 2016 modificado por el Decreto 517 de 2017, hizo efectiva la supresión del Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá D.C. ordenó su liquidación, determinando en su artículo 5° que el Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá D.C. en Liquidación, únicamente podrá expedir los actos y realizar las operaciones necesarias para efectos de su liquidación.

Que dentro de las funciones contempladas en el artículo 10° del Decreto 409 de 2016, se estableció la de ejecutar los actos tendientes a facilitar la preparación y realización de una liquidación rápida y efectiva.

Que dentro de las actividades del Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá D.C. en liquidación se encuentran las correspondientes a la liquidación de contratos debidamente suscritos por el Fondo en operación, situación por lo que deberán adoptarse las acciones correspondientes para la culminación de dicha actividad.

Que el artículo 29 del Decreto 409 de 2016, modificado por el Artículo 5 del Decreto 517 de 2017, estableció en cabeza del Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá D.C. en Liquidación, lo siguiente: "(...) *corresponderá al Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá D.C., en Liquidación el trámite administrativo de liquidación de todos aquellos contratos cuyo plazo de ejecución venció antes del 30 de septiembre de 2016, inclusive.*"

Que el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 19 de 2012, señala:

RESOLUCIÓN No. 0019 de 2018

**Por la cual se declara la pérdida de competencia para liquidar el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 161 de 2013.**

*"Los contratos de tracto sucesivo, aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y los demás que lo requieran, serán objeto de liquidación. También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo." (Subrayado fuera del texto).*

Que por medio del presente documento, conforme a lo dispuesto por el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y en cumplimiento del numeral 4.1.2 del Manual de Contratación del Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá D.C., se emite el presente acto administrativo en el que consta que el Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá D.C. hoy en liquidación perdió la competencia para liquidar el contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 161 de 2013, con base en los siguientes hechos:

Que el día 19 de Febrero de 2013, El Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá D.C y el Contratista German Olmedo Mendiveso Vergara identificado con número de cédula de ciudadanía 79.568.025 celebraron el contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 161 de 2013, cuyo objeto era:

*"Prestar servicios profesionales como Administrador de Empresas al Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá D.C, así como ejercer la supervisión de los contratos que le sean asignados"*

Que según lo contemplado en la Cláusula Tercera el valor total del contrato fue de CINCUENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS MCTE. (\$ 53.778.468.00) así:

Documento	VALOR	FECHA
Contrato	\$ 53.778.468.00	19 Febrero de 2013

Que el contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 161 de 2013 contó con las apropiaciones presupuestales requeridas al momento de su perfeccionamiento y durante la totalidad del tiempo de ejecución por un valor de CINCUENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS MCTE. (\$ 53.778.468.00) tal como constan en el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) y Certificado de Registro Presupuestal (CRP), así:

CDP	CRP	RUBRO	VALOR	FECHA
202 de 2013	231 de 2013	3311403280682	\$ 53.778.468.00	20/02/2013

**RESOLUCIÓN No. 0019 de 2018**

**Por la cual se declara la pérdida de competencia para liquidar el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 161 de 2013.**

Que el plazo inicial de ejecución fue de seis (6) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, que se firmó el veinte (20) de Febrero de 2013. Sin embargo, las partes acordaron terminar anticipadamente el contrato a partir del cuatro (4) de Junio de 2013, ya que el contratista afirmó la imposibilidad de cumplir con el objeto por situaciones de índole personal. Por lo tanto, el plazo contractual se entiende por el periodo comprendido entre el 20 de Febrero de 2013 y 04 de Junio de 2013, consagrado de la siguiente forma:

<b>Término de ejecución del Contrato 161 de 2013.</b>			
Concepto	Inicio	Final	Plazo meses y Días
<b>Contrato</b>	20 Febrero de 2013	19 Agosto de 2013	6 Meses
<b>Terminación Anticipada</b>	04 Junio de 2013		
<b>Plazo Final</b>	20 Febrero de 2013	04 Junio de 2013	3 Meses y 15 días.

Que una vez culminado el plazo de ejecución, no hay evidencia en el expediente contractual compuesto por dos (2) carpetas y 297 Folios, sobre comunicaciones tendientes a realizar el proceso liquidatorio como tampoco proyecto de acta de liquidación debidamente suscrita por el contratista, Supervisor y Gerente del FVS.

Que durante la ejecución del contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 161 de 2013, según se observa en el aplicativo de contratos del FVSL fueron asignados los siguientes supervisores:

Supervisor del Convenio	Periodo
JAVIER DEL CAMPO MARTELO	Inicio: 21/09/2015
CARMENZA NIÑO MORENO	Inicio: 20/05/2015
ELKIN DARIO RAMIREZ GONZALEZ	Inicio: 01/08/2013 / Terminación: 31/12/2013
LUIS ARTURO MARQUEZ ZAMUDIO	Inicio: 20/02/2013 / Terminación: 31/07/2013
JUAN CARLOS TARQUINO ORJUELA	Inicio: 19/02/2013 / Terminación: 19/02/2013

Que según lo acordado en el artículo 4.1 del manual de contratación del Fondo de Vigilancia y Seguridad que es concordante con lo dispuesto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, donde se afirma que las entidades tiene un plazo de cuatro (4) meses siguientes a la terminación para realizar la liquidación bilateral, de manera Unilateral dos (2) meses y judicialmente o lo que convengan las partes dentro los 24 meses siguientes, término que feneció el día 04 Diciembre de 2014 como se señala a continuación:

RESOLUCIÓN No. 0019 de 2018

**Por la cual se declara la pérdida de competencia para liquidar el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 161 de 2013.**

<b>Término para liquidar el contrato 161 de 2013</b>			
Concepto	Inicio plazo	Final plazo	Plazo meses
Liquidación bilateral	05 Junio de 2013	04 Octubre de 2013	4
Liquidación unilateral	05 Octubre de 2013	04 Diciembre de 2013	2
Liquidación judicial y demás, caducidad de la acción contractual.	05 Diciembre de 2013	04 Diciembre de 2014	24
<b>Total término</b>	05 Junio de 2013	04 Diciembre de 2014	<b>30</b>

Que según lo ya expuesto y el numeral 4.1.2 del Manual de Contratación del FVS, la guía de liquidación de contratos emitida por la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente, la línea jurisprudencial del Consejo de Estado<sup>1</sup>, el FVS perdió la competencia para liquidar el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 161 de 2013 el día 05 Diciembre de 2014.

Que se hace necesario validar financieramente el referido contrato, con el fin de establecer el estado del mismo al momento de perder la competencia para liquidar, para lo cual se expidió estado financiero del contrato por parte de la Contadora de la liquidación y el profesional de presupuesto, dentro del cual se determinó lo siguiente:

<b>ESTADO FINANCIERO</b>										
<b>DATOS GENERALES</b>										
No. De Contrato:		161			Vigencia:		2013			
Nombre del Contratista:		GERMAN OLMEDO MENDIVELSO VERGARA			Nit:		79.568.025			
Objeto: PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO ADMINISTRADOR DE EMPRESAS AL FONDO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD, ASI COMO EJERCER SUPERVISION DE LOS CONTRATOS QUE LE SEAN ASIGNADOS										
Fecha de Inicio:		20/02/2013			Fecha de Terminación:		04/06/2013			
Plazo Inicial		Meses	Días	Adición/Prorroga		Meses	Días	Plazo Total	Meses	Días
		6	0						3	15
Valor del Contrato:				Inicial:		\$53.778.468,00				
				Adición:						
Valor Total del Contrato:						Fecha:				
Estado del Contrato:		Terminación Anticipada.								
<b>PAGOS AL CONTRATO</b>										
Fecha de Pago/Giro	No. De OP.	Descripción					Valor Bruto			
23/04/2013	1734	1 PG CT 161/13 HONORAR					\$8.963.078,00			
21/05/2013	2281	2 PAGO CONTRATISTA FVS					\$8.963.078,00			
18/06/2013	2890	3 PG CT 161/13 HONORAR					\$8.963.078,00			
Total						\$26.889.234,00				
<b>SALDOS PENDIENTES</b>										
Anticipos por Amortizar:										
Pagos Anticipados por Amortizar:										
\$0,00										
Cuentas por Pagar:										
Pasivos Exigibles: Acta de Fenecimiento 181/2014										
\$26.889.234,00										
Recursos Entregados en Administración:										

<sup>1</sup> Consejo de Estado - Sala de Consulta y Servicio Civil, Concepto de fecha 31 de octubre de 2001, radicación 1365. Consejo de Estado, 14 de mayo de 2014, radicación 15001-23-31-000-1997-07016-01 (23.788), M.P. Enrique Gil Botero.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Fondo de Vigilancia y Seguridad  
En Liquidación

RESOLUCIÓN No. \_\_\_\_\_ de 2018

**Por la cual se declara la pérdida de competencia para liquidar el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 161 de 2013.**

Que de acuerdo al artículo 6° de la Constitución Política y el numeral 4.1.2 del Manual de Contratación del FVS, la presente resolución se expide con el objeto de archivar el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 161 de 2013 y remitir una copia de la misma a la Dirección Administrativa y Financiera para efectos del saneamiento contable y al líder del equipo de defensa judicial del FVS en liquidación, para el ejercicio de las acciones disciplinarias, fiscales y penales a que haya lugar.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7° del Decreto Ley 254 de 2000, modificado por el artículo 7 de la Ley 1105 de 2006, los actos del liquidador gozan de presunción de legalidad y contra estos únicamente procederá el recurso de reposición.

Que en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Declarar la pérdida de competencia para liquidar el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 161 de 2013 por parte del Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá D.C en Liquidación.

**ARTICULO SEGUNDO:** Archívese el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 161 de 2013 de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO:** Remitir la presente Resolución a la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia de Bogotá D.C., con el fin de que se efectúen los tramites respectivos para liberar los saldos pendientes del contrato.

**ARTICULO CUARTO:** Remítase copia de la presente Resolución a la Dirección Administrativa y Financiera del Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá en Liquidación, para el saneamiento contable y presupuestal a que haya lugar.

**ARTÍCULO QUINTO:** Remítase copia de la presente Resolución al líder del equipo de defensa judicial del Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá en Liquidación, para que se inicien las acciones a que haya lugar.

**ARTÍCULO SEXTO:** Notifíquese conforme a los artículos 67, 68 y 69 de la Ley 1437 al contratista German Olmedo Mendiveso Vergara identificado con número de cédula de ciudadanía 79.568.025 como parte del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 161 de 2013.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Contra la presente Resolución ÚNICAMENTE procede el recurso de reposición, conforme lo señalado en el artículo 7 del Decreto Ley 254 de 2000, modificado por el artículo 7 de la Ley 1105 de 2006, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso, con el



RESOLUCIÓN No. 0019 de 2018

**Por la cual se declara la pérdida de competencia para liquidar el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 161 de 2013.**

cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, ante la Entidad en liquidación, radicación que deberá realizarse en la Avenida Calle 26 No. 57 - 83 torre 7 piso 14 de la ciudad de Bogotá D.C.

**PARÁGRAFO.** Si el recurso de reposición se remite por correspondencia o correo certificado, se entenderá como fecha de presentación la del día de llegada a la ventanilla de radicación ubicada en la Avenida Calle 26 No. 57 - 83 torre 7 piso 14 de Bogotá D.C; si el recurso de reposición se radica después del vencimiento del término legal para interponerlo, será rechazado por no haberse presentado dentro del término legal establecido.

31 ENE 2018

Dada en Bogotá D.C., \_\_\_\_\_

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

  
**NOHELIA RAMÍREZ ARIAS**

Gerente Liquidadora

Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá D.C. en Liquidación

Proyectó:  
Revisó:

Juan Diego León - Contratista FVSL   
Katerine Solarte - Coordinadora Jurídica FVSL 